

Asociaciones Universitarias

El derecho de asociación, reconocido como derecho fundamental en el artículo 22 de la Constitución Española, y desarrollado por la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, tiene su manifestación en el ámbito universitario mediante la creación por parte de los miembros de la comunidad universitaria de asociaciones encaminadas a la consecución de fines de interés para la Universidad por su carácter científico, cultural, artístico, deportivo o de fomento de los valores como la igualdad, la solidaridad, el respeto al medioambiente, el diálogo, la diversidad cultural y, en general, el respeto a los derechos humanos.

El artículo 46.2 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades, incluye expresamente el derecho de asociación de los estudiantes en el ámbito universitario y la Universidad de Granada lo reguló mediante el *Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Granada*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2013.

Pero también pueden surgir en la comunidad universitaria otras asociaciones que sean de interés para la Universidad y que conviene reconocer como “asociaciones universitarias” a efectos de fomentar y apoyar su actividad en el entorno de la Universidad de Granada. Para ello, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2017 aprobó el *Reglamento de Asociaciones Universitarias*.

Tendrán la consideración de asociaciones universitarias de la Universidad de Granada aquellas asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen su actividad en el ámbito de la Universidad y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias que se llevará en la Secretaría General (quedan excluidas las asociaciones de estudiantes, ya que éstas se regulan específicamente por su propio reglamento)

Requisitos de las Asociaciones Universitarias

Las asociaciones deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) estar inscritas en el Registro nacional de asociaciones o en los Registros autonómicos de Andalucía, Ceuta o Melilla.
- b) la totalidad de los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la asociación deben ser miembros de la comunidad universitaria.
- c) al menos el 50% de sus asociados deben pertenecer a la comunidad.
- d) sus fines sociales coincidirán con uno o más de los establecidos para la Universidad de Granada en sus Estatutos.
- e) desarrollarán su actividad en el entorno de la Universidad de Granada.
- f) sus actividades no deben ser de contenido idéntico o análogo a las que realiza la Universidad de Granada a través de sus Vicerrectorados, Centros y Servicios.
- g) tener la sede social en la provincia de Granada o en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Derechos de las Asociaciones Universitarias

Las asociaciones declaradas universitarias tendrán los siguientes **derechos**:

- a) usar la mención “universitaria” junto a su denominación y usar el nombre y logotipo de la UGR en los anuncios de sus actividades.
- b) solicitar ayudas para financiar sus proyectos y actividades en aquellas convocatorias de los Vicerrectorados o Centros de la UGR en las que se les incluya entre posible beneficiarios de las mismas.
- c) disponer, de acuerdo con la normativa de cesión de uso temporal de espacios de la UGR, de sus instalaciones y equipamientos.
- d) organizar cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- f) fijar su sede social en los centros de la Universidad.

Obligaciones de las Asociaciones Universitarias

Serán **obligaciones** de las asociaciones declaradas universitarias, las siguientes:

- a) observar la normativa propia de la UGR y el resto de legislación aplicable a las actividades que desarrolle.
- b) mantener los requisitos exigidos para su reconocimiento como asociación universitaria y comunicar a la UGR cualquier variación en los requisitos de los que depende dicha condición.
- c) elaborar una memoria anual de las actividades realizadas que deberá presentarse en la Secretaría General a principio de cada año.
- d) en caso de recibir subvención económica por parte de la UGR, justificar la aplicación de la misma a la actividad para la que fue concedida, conforme a las reglas de la convocatoria en que haya sido obtenida la ayuda.

Inscripción

Los promotores de una asociación universitaria presentará **en el Registro General de la Universidad de Granada** la solicitud de inscripción y la siguiente documentación dirigida al Secretario General:

Fuente: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/asociaciones-universitarias/index>

- a) Solicitud de inscripción firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación universitaria.
- b) Copia del documento de reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones estatal o autonómico correspondiente.
- c) Copia del acta fundacional y estatutos de la asociación, en las que consten las oportunas diligencias de la administración autonómica o estatal de haber sido visados.
- d) Copia del Código de identificación fiscal asignado a la asociación.
- e) Relación de miembros integrantes de la Junta Directiva, con la indicación de sus datos personales y dirección y su condición de miembros de comunidad universitaria.
- f) Certificado de la persona que ejerza el cargo de secretario de la asociación acreditando el número de socios y el número de ellos que tienen la condición de miembros de la comunidad universitaria.

- Formulario de solicitud de inscripción
- Información adicional sobre protección de datos de carácter personal
- Una vez revisada la documentación se inscribirá en el Registro y se expedirá el oportuno certificado de inscripción a la persona que sea representante legal.